

AMM

**MEMORANDO
DICOMAR-093-2024**

PARA: **GRACIELA PALACIOS S.**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: **DIGNA BARSALLO**
Directora de Costas y Mares, encargada

ASUNTO: Remisión de Informe Técnico DICOMAR-124-2024

FECHA: 07 de noviembre de 2024

Por este medio remitimos Informe Técnico DICOMAR No.124-2024, dando respuesta al Memorando-DEEIA-0732-2410-2024, en donde se solicita evaluación de la primera información aclaratoria, relacionado al proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado "LA PERLA RESORT & MARINA (PRIMERA ETAPA)", promovido por LA PERLA RESORT & MARINA, S de RL, a desarrollarse en el corregimiento de San Miguel, distrito de Balboa, provincia de Panamá.

Sin otro particular y agradeciendo al presente.

DB/nt

Adjunto: Informe técnico DICOMAR-124-2024.

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Sánchez</i>
Fecha:	02/11/2024
Hora:	3:38 pm

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

INFORME TÉCNICO DICOMAR N°124- 2024

Informe de Evaluación la Primera Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental de
“LA PERLA RESORT & MARINA (Primera Fase De La Primera ETAPA)”

Referencia de Memorando:	MEMORANDO-DEIA-0732-2410-2024
Ubicación del Proyecto:	Corregimiento de San José, distrito Balboa, provincia de Panamá
Promotor:	LA PERLA RESORT & MARINA, S de RL
Persona de contacto:	Mayer Behar Correo electrónico: mayer4100@gmail.com. Tel: (+507) 265-7362
Nº de Expediente:	DEIA-II-F-017-2024
Elaborado por:	Alvin Datzel Chávez Polo, Técnico del Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares
Fecha de elaboración del informe:	07 de noviembre de 2024

Objetivo

Analizar la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y emitir comentarios técnicos al proyecto “LA PERLA RESORT & MARINA (Primera Fase De La Primera ETAPA)”, cuyo promotor es LA PERLA RESORT & MARINA, S de RL.

Metodología

Revisar la información presentada en primera información aclaratoria la del EsIA, y generar criterios puntuales en base a las competencias de la Dirección de Costas y Mares del Ministerio de Ambiente.

Aspectos Generales del Proyecto

El desarrollo del futuro proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental denominado **LA PERLA RESORT & MARINA (Primera Fase De La Primera ETAPA)**, que tiene como objetivo:

- Habilitar una superficie de 16.94 hectáreas para la futura construcción de un hotel, cabañas turísticas y las infraestructuras de soporte de las mismas (planta eléctrica, planta de tratamiento de aguas servidas, calles y veredas), preservando en lo posible el entorno natural de La propiedad.
- Instalar un muelle flotante para el arribo de los trabajadores e interesados en la futura inversión.
- Poner a disposición de la comunidad nacional e internacional un área de singular belleza para el disfrute de la naturaleza.
- Establecer facilidades urbanísticas de calles, energía eléctrica, sistema de tratamiento de aguas servidas, servicios de recolección y traslado de los desechos sólidos.

El desarrollo del futuro proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental denominado **LA PERLA RESORT & MARINA (Primera Fase De La Primera ETAPA)**, se ubica dentro de una superficie total de 16.94 has, que comprende la primera fase del proyecto.

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

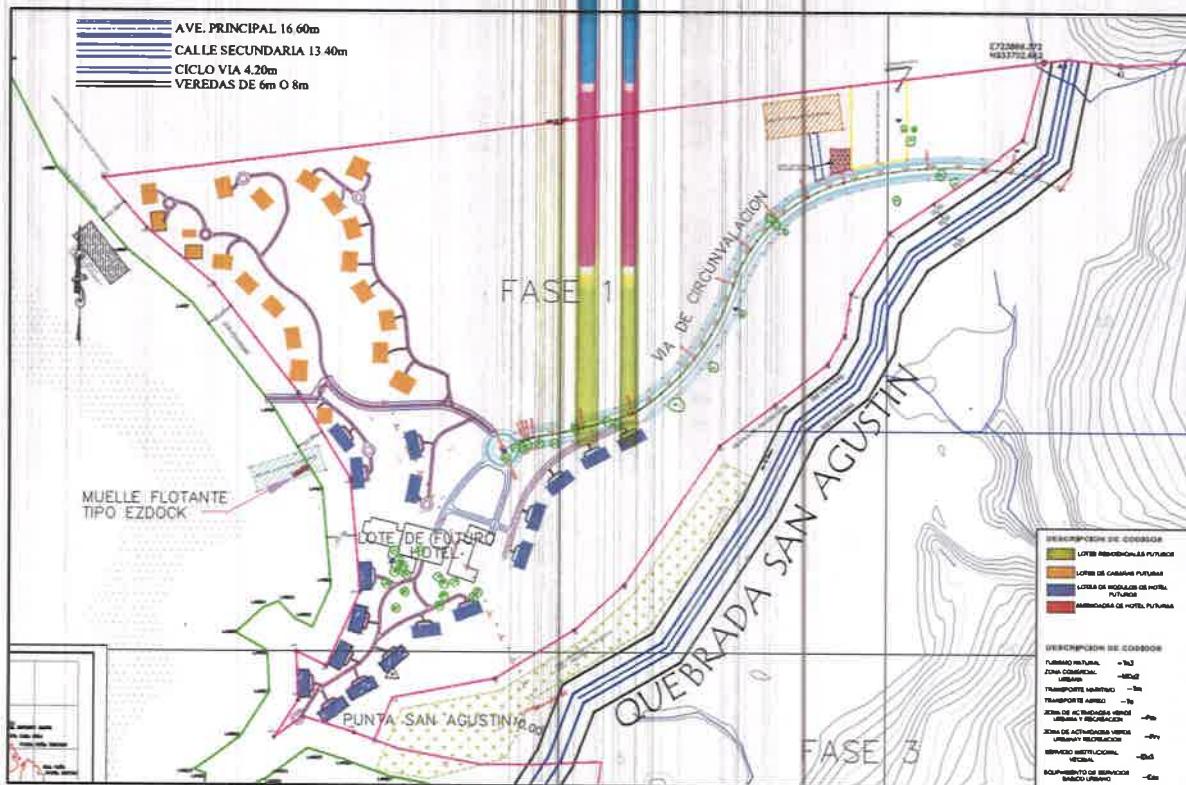


Figura N°1. Ubicación del proyecto y las infraestructuras que componen el mismo
(Fuente: promotor).

Aspectos Técnicos y Consideraciones (Análisis Técnico)

En atención a la nota DEIA-DEEIA-AC-0086-2907-2024 del 29 de julio de 2024, el promotor hace entrega de la información solicitada.

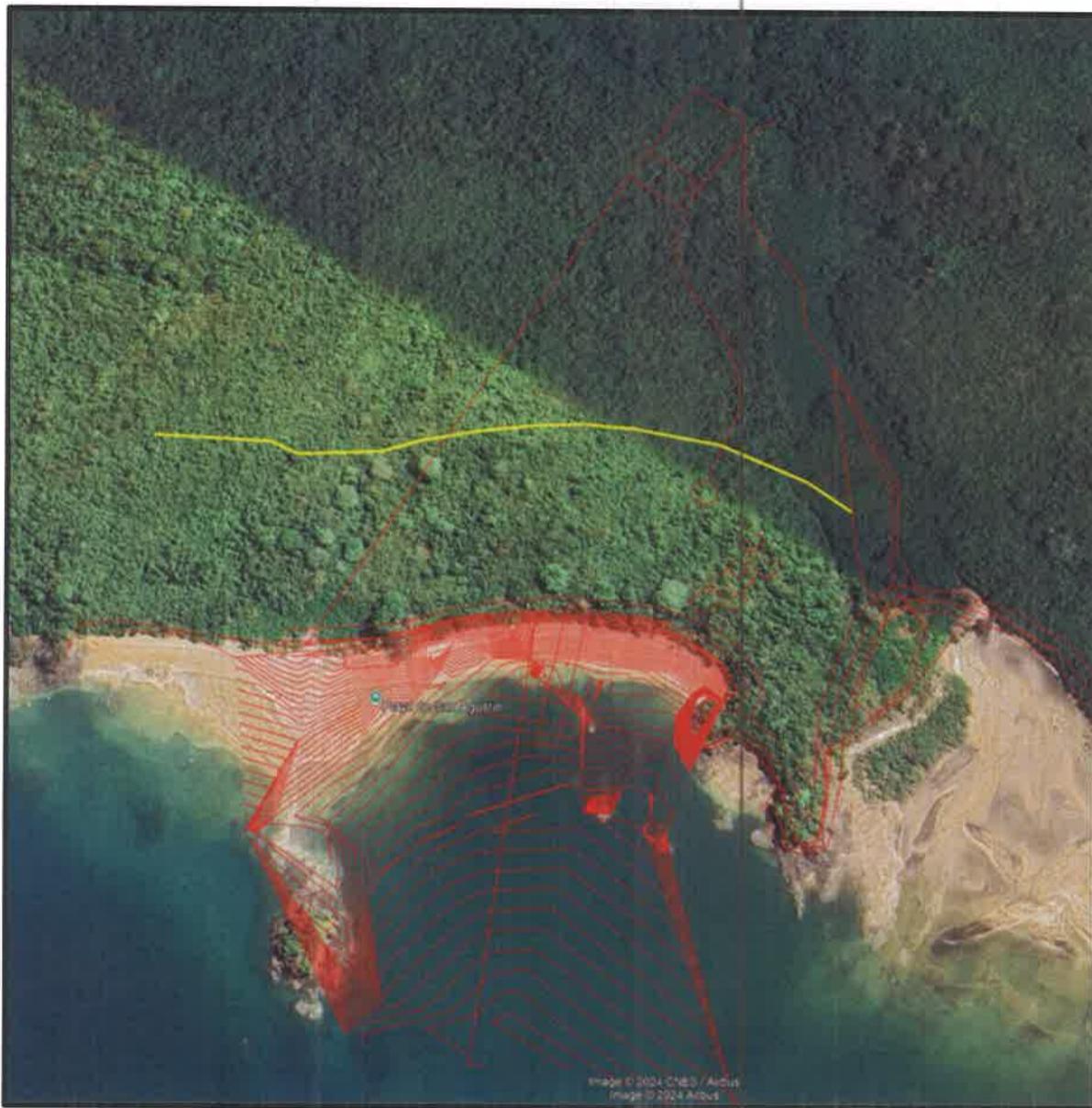
Atendiendo la solicitud realizada en la pregunta número ocho (8) que indicaba: "...Delimitar la superficie que es integrada por la zona costera (200 m luego de la LAMO hacia tierra firme) tomando como referencia la línea de Alta Marea (LAMO), definida por el Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia y luego de los 22 metros, donde luego de identificada la superficie ocupada por la zona costera, se debe definir el 30 % de la vegetación (identificando su tipo) que debe ser conservada según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 2 de 7 de enero de 2006 "Que regula las concesiones para la inversión turística y la enajenación de territorio insular para fines de su aprovechamiento turísticos y dicta otras disposiciones". Esta debe presentarse de manera gráfica mediante un mapa debidamente georreferenciado. Cuyas coordenadas UTM deben ser aportadas en formato Excel...".

R. Como respuesta se indica: "...En nuestro proyecto, la LAMO fue determinada por el Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia y delimita en campo por nuestro equipo de topografía y plasmada en un plano. Esta zona costera es presentada gráficamente en un mapa georreferenciado (ver mapa en anexos) ...

...La superficie de esta zona costera es de 25.269 has y está cubierta por un bosque latifoliado mixto joven. La superficie a ser utilizada por el proyecto dentro de esta zona es de 1.124 has que corresponde al 3.89 %...". Una vez analizada la información aportada, podemos señalar que el promotor cumple con lo solicitado estableciendo como superficie a intervenir 1.124 has, de las 25.269 has, por lo que, debe mantener y conservar el porcentaje de vegetación exigido en la Ley N° 2 de 7 de enero de 2006, Que regula las concesiones

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

para la inversión turística y la enajenación de territorio insular para fines de su aprovechamiento turísticos y dicta otras disposiciones.



Figura#2. Vista de la zona del proyecto (color rojo) vs la delimitación de la franja de vegetación establecida por la Ley N° 2 de 7 de enero de 2006 (200 m desde la LAMO).

Respecto a la franja de manglar identificada en el EsIA en el cuadro N° 4.10 Coordenadas del Manglar, se debe preservar esta superficie donde se mantenga los aportes hídricos de la quebrada San Agustín, permitiendo así, la conservación de la salud del manglar y el bosque ribereño.

Legislación Aplicable

- Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, que comprende las reformas aprobadas por las Leyes 18 de 2003, 4 de 2006, 65 de 2010 y 8 de 2015.
- Ley N°2 de 7 de enero de 2006. Que regula las concesiones para la inversión turística y la enajenación de territorio insular para fines de su aprovechamiento turístico y dicta otras disposiciones” (G.O. 25,461).
- Ley No. 18 de 31 de mayo de 2007, Que declara Zona Especial de Manejo Marino-Costera al Archipiélago de Las Perlas y dicta otras disposiciones

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

- Ley N°80 de 31 de diciembre de 2009. “Que reconoce derechos posesorios y regula la titulación en zonas costeras y el territorio insular con el fin de garantizar su aprovechamiento óptimo y dicta otras disposiciones” (G.O. 26438-B).
- Resolución No. DM 0657-2016 del 16 de diciembre de 2016 “por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de especies de flora y fauna amenazadas de Panamá, y se dictan otras disposiciones”. (G.O. 28187-A).
- Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023. “Que reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de Ley 41 de 1998, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, y se dictan otras disposiciones”. (G.O. 29730-C).
- Ley N°371 de 1 de marzo de 2023, “Que establece la conservación y protección de tortugas marinas y sus hábitats en la República de Panamá”. (G.O. 29730-A).

Conclusiones

- El promotor define la superficie a conservar de zona costera en seguimiento a lo definido en el artículo 20 de la Ley N° 2 de 7 de enero de 2006, Que regula las concesiones para la inversión turística y la enajenación de territorio insular para fines de su aprovechamiento turísticos y dicta otras disposiciones. Señalando que el se indica como superficie a intervenir 1.124 has, de las 25.269 has de frente de costa, por lo que se cumple con lo solicitado y debe resguardar la cobertura vegetal señalada en la precitada norma.
- El proyecto debe conservar la superficie de manglar delimitada en el proyecto, que comprende la superficie de bosque ribereño de la quebrada San Agustín.

Firmas

Elaborado por	Revisado por
 ALVIN DATZEL CHÁVEZ POLO Tec. del Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares, CTCB- Idoneidad N°1810	Samira Kiwan Ciencias Biológicas  SAMIRA KIWAN Jefe del Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares, Encargada
Visto Bueno	
 DIGNA BARSALLO, Directora de Costas y Mares	 DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES